
Reforma al trabajo en régimen de subcontratación en México

Ciudad de México - Laboral

Abril 2021.



A la fecha se discute en el Congreso de la Unión una Reforma a la Ley Federal de Trabajo (“LFT”) en materia de trabajo en régimen de subcontratación (la “Reforma”).

De conformidad con el texto propuesto, la Reforma prohíbe la subcontratación de personal, entendiéndose como ésta “cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra”.

Si bien todavía no concluye el proceso legislativo para que dicha Reforma surta efectos legales, dada la trascendencia de las posibles modificaciones a la LFT, les informamos las principales consideraciones que se deberán tomar en cuenta ante su inminente promulgación.



Principales características de la Reforma

Subcontratación

La Reforma propone la derogación de los artículos 15-A al 15-D que fueron incluidos en la reforma a la LFT de fecha 1 de diciembre de 2012.

De conformidad con la Reforma, por regla general quedaría prohibida la subcontratación de personal consistente en que una persona física o moral, proporcione o ponga a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

No se considerará subcontratación de personal (y por tanto estará permitida) la subcontratación de servicios y obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de quien los solicita (*v.gr. contratante*). Se permitiría la subcontratación de estos servicios inclusive por parte de empresas del mismo grupo empresarial (*insourcing*).

Registro

Las personas físicas o morales que proporcionen o deseen proporcionar servicios de subcontratación deberán obtener un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (“**STPS**”). Este registro se otorgará previa acreditación de que se está al corriente de obligaciones fiscales y de seguridad social. Se creará un padrón público disponible en Internet. El registro tendrá una vigencia de 3 (tres) años.

PTU

En materia de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (“**PTU**”) se establece un límite máximo de las cifras que percibirán los empleados por dicho concepto. Los empleados tendrán derecho a recibir: (i) un importe máximo de 3 (tres) meses de salario; o (ii) el promedio de las cifras que percibieron por concepto de PTU durante los últimos 3 (tres) años. Se aplicará el límite máximo que más beneficie al trabajador.

Sanciones

La Reforma prevé un esquema de responsabilidad solidaria entre contratante y contratista de los servicios de subcontratación autorizada.

Desde la perspectiva de multas, se establecen multas de 2,000 a 50,000 veces la UMA (MXP\$178,000 a MXP\$4,450,000) a: (i) quien realice subcontratación de personal prohibida, (ii) a quien preste servicios de subcontratación sin contar con el



registro otorgado por la STPS; y (iii) a quien se beneficie de la subcontratación prohibida.

Aspectos fiscales

Desde la perspectiva fiscal, solamente serán deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, y acreditables, para efectos del impuesto al valor agregado, los pagos de subcontratación de personal “autorizada”, es decir, los que se efectúan respecto de obras o servicios especializados que no formen parte del objeto social o actividad económica preponderante del contratante.

Estado actual

El dictamen de Reforma ya ha sido aprobado por la Cámara de Diputados. A la fecha se encuentra pendiente que se apruebe por la Cámara de Senadores. De acuerdo con información en medios de comunicación, se tiene previsto promulgar la Reforma el día 1 de mayo de 2021.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a nuestro equipo en Cuatrecasas.

Contacto: Jorge García de Presno | jorge.garciadepresno@cuatrecasas.com

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

